



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 181

martes, 22 de septiembre de 2026

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo (Badajoz)

- [03664] Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de personal funcionario, de Profesor/a Superior Piano Acompañante
- [03665] Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de personal funcionario, de Profesor/a Superior Guitarra
- [03663] Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla orgánica de la Diputación de Badajoz, aprobada en el acuerdo de Pleno de 31 de julio 2026

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Atalaya

- [03672] Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Ayuntamiento de Don Benito

- [03676] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de realización del ejercicio único de la fase de oposición de una plaza de Director/a de Biblioteca, por promoción interna

Ayuntamiento de Garbayuela

- [03669] Aprobación definitiva del Plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales

Ayuntamiento de La Zarza

- [03554] Información pública de solicitud de licencia de instalación y apertura de la actividad "Elaboración y venta de comidas para llevar"

Ayuntamiento de Palazuelo

- [03565] Solicitud de cambio de titularidad para la actividad de "café-bar"

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

- [03404] Comunicación previa para la puesta en funcionamiento de la actividad de "Otros cafés y bares"

Ayuntamiento de Torremayor

- [03679] Notificación de declaración de ruina urbanística inminente

Ayuntamiento de Torremejía

- [03671] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y de la tasa por depuración de aguas residuales urbanas e industriales

Ayuntamiento de Trujillanos

- [03675] Exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2025

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Municipios Centro (Calamonte)

- [03673] Bases de la convocatoria pública para la contratación de un Dinamizador/a Deportivo, a jornada completa, con destino al servicio que desarrolla el programa de dinamización deportiva, subvencionado por la Junta de Extremadura
- [03674] Bases de la convocatoria pública para la contratación de un Técnico/a, a jornada completa, con destino al servicio que desarrolla el programa de prevención con familias y menores en riesgo, subvencionado por la Junta de Extremadura

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDADES

Comunidad de Regantes Canal del Zújar (Don Benito)

- [03616] Anuncio de cobro de derrama de obras 2026

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo
Badajoz**

Anuncio 3664/2026

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de personal funcionario, de Profesor/a Superior Piano Acompañante

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión por turno libre, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza vacante de funcionario/a de Profesor/a Superior Piano Acompañante, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2026 de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos, aprobada mediante resolución de la Presidencia de fecha 17 de abril de 2026 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 81, de fecha 29 de abril de 2026.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir lo siguiente:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto. A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las medidas precisas para realizar las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario oficial de Grado en Música, Título Superior de Música, o análoga formación académica correspondiente a la especialidad de Interpretación, itinerario Piano, o título equivalente de las enseñanzas artísticas superiores oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

1.1. Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".
- Igualmente, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo.

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

1.2. Cuantías:

Tasa derecho examen subgrupo A1	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
	37,76 €	18,88 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

1.3. Abono.

El abono de la tasa se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 tarifa general.
Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.

Importe: 37,76 euros.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

Tipo pago: Tasas derechos examen subgrupos A1 y A2, tarifa desempleado.

Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.

Importe: 18,88 euros.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.

Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.

Importe: La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88 euros) o la que se indica en la tabla explicativa cuando concurran conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44 euros).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "datos del interesado", se indicará en el campo "detalle", el siguiente texto: "Convocatoria Profesor Superior Piano Acompañante".

Al finalizar la operación, se podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF, correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si se indicó correo electrónico.

El pago de los derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de presentación de la solicitud y la falta de abono de la tasa correspondiente en el plazo establecido al efecto, no será objeto de subsanación.

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas / Trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo: Solicitud de admisión a pruebas selectivas)

Para facilitar dicho trámite, se encuentra disponible un vídeo explicativo y el manual "instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico. Será obligatorio hacer constar un número de teléfono y dirección de correo electrónico en todo caso.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación, en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).

- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. En el caso de méritos que ya figuren en el expediente personal, estos serán recabados de oficio por el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, y aportados al Tribunal de Selección para su valoración.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá, en cualquier momento, requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, y que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que precisen, en el caso de que esta sea necesaria. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de las personas aspirantes para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarias/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente, que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas

aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas / Trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo:
Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas)

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, será publicada, con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y, del mismo modo, los componentes del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. Cuando no fuera posible que la mayoría de sus miembros fueran titulares de la especialidad que se tuviera que seleccionar, el Tribunal podrá completarse con empleados/as de otra especialidad, clase, subescala, o escala, según establece el artículo 6.8 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Badajoz. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 20 puntos). Constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí:

1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en una prueba teórico-práctica relacionada con el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la plaza a la que se opta:

Este ejercicio se divide en dos partes, eliminatorias entre sí:

1.a) (5 puntos máximo). Presentación de un programa de concierto elegido por el/la aspirante, en el que estén incluidas obras completas de al menos tres estilos y autores diferentes. La persona opositora interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas) que el Tribunal seleccione de dicho

programa, durante un tiempo máximo aproximado de 45 minutos, siendo potestad del Tribunal determinar la duración de la interpretación de cada aspirante. Las obras deberán estar publicadas. Las personas opositoras tendrán que presentar 4 fotocopias de las obras que interpreten al Tribunal y aportarán su pianista acompañante, en los casos que sea necesario.

1.b) (5 puntos máximo). Clase a un alumno/a de enseñanza profesional/superior donde se permita comprobar que los candidatos/as poseen la formación y el dominio pedagógico correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, como máximo, de 30 minutos, salvo que por la naturaleza de la prueba el Tribunal establezca otra duración distinta. Se podrá establecer a continuación un debate dialéctico con dicho Tribunal, en el que este podrá plantear todo tipo de preguntas y aclaraciones a la persona aspirante en relación con la clase práctica impartida.

Cada una de las partes será eliminatoria, de modo que deberá alcanzarse un mínimo de 2,5 puntos en cada una de ellas para superar el primer ejercicio.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo hayan realizado podrán presentar alegaciones o reclamaciones, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas o, en su defecto, de la publicación de la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitararlo, podrán presentarlas a través del trámite "alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz / Trámites ciudadanos y empresas / Trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de 130 minutos, de dos temas elegidos mediante sorteo de entre cinco que propondrá el Tribunal de Selección, correspondiendo a cada uno de sus cinco miembros la propuesta de un tema, extraídos del temario anexo. La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los dos temas elegidos por cada aspirante, calificados sobre 10 puntos cada uno, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos para superar el ejercicio. Criterios de valoración: Conocimientos generales (hasta 8 puntos), claridad y orden de ideas (hasta 1 punto), y capacidad de expresión y síntesis (hasta 1 punto).

El Tribunal de Selección desglosará los criterios de valoración expresados y establecerá los criterios específicos de corrección, que serán publicados con anterioridad a la realización del ejercicio.

El Tribunal de Selección, en su caso, podrá acordar la lectura pública del segundo ejercicio y/o apertura de diálogo con la persona aspirante.

Determinación de la puntuación: Los dos ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. En el segundo ejercicio, los errores, omisiones, imprecisiones, ausencia de una argumentación razonada o de aspectos jurídicos/técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando, en su caso, se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El temario está recogido en el anexo I a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B"

de conformidad con la resolución de 29 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 03-07-2026).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos o consorcios.

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 8 puntos). Finalizada la fase de oposición, tal y como se ha indicado en la base cuarta, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que hayan superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar a través de registro, y dirigido al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Se valorarán exclusivamente servicios prestados en la Administración Pública en plaza igual a la ofertada. Se concederán 0,133 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes. Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y consorcios se recabarán de oficio, debiendo marcarse "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de participación. Los servicios prestados en otras administraciones, o que no consten en el expediente personal, se acreditarán mediante la aportación por la persona interesada de certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, así como de cualquier otra documentación justificativa.

El personal en activo podrá realizar la consulta electrónica de su expediente personal, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA / "Portal del Empleado / Expediente personal en RR.HH.". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal podrá ser dirigida al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, por correo electrónico a: expediente.personal@dip-badajoz.es. Más información en la Web del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, en el apartado "Gestión de Recursos Humanos / expedientes personales":

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/delegaciones/rrhh/index.php?id=_expedientes

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso se hará según lo dispuesto en la base decimoprimeras.

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o de solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Efectuada la valoración de méritos por el Tribunal de Selección, se publicará anuncio con las puntuaciones obtenidas en la fase concurso, pudiendo las personas aspirantes presentar alegaciones desde el momento de la publicación y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlas, podrán presentarlas a través del trámite "alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz / Trámites ciudadanos y empresas / Trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

c) La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de veintiocho puntos (oposición veinte puntos máximo y concurso ocho puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deberán aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y

Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, y, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Los aspirantes no podrán hacer uso durante la realización de las pruebas selectivas de dispositivos de telefonía móvil, pulseras o relojes electrónicos, ni de cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal de Selección a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal de Selección podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, será publicada, con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y, del mismo modo, los componentes del Tribunal de Selección.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de las pruebas selectivas no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

Décima.- Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de personas interinas o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integradas por las personas aspirantes que no hayan conseguido la plaza convocada, pero, al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá únicamente atendiendo a la puntuación de la fase de oposición, aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos.

Se podrá constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, una "bolsa de trabajo transitoria" con aquellas personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter provisional y será sustituida por la nueva bolsa de trabajo que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

Decimoprimer.- Resolución de la convocatoria, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

1. Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante una propuesta para el nombramiento como funcionario/a en la plaza convocada de quienes hayan obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Presentación de documentos.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio

del Tribunal de Selección con la relación de personas propuestas para el nombramiento en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) Titulación académica exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Modelo descargable en la página web de la Diputación de Badajoz, en el menú: Ciudadanía / Oficina de Att. a la ciudadanía / Documentos de interés / Formularios / Recursos Humanos. Enlace directo:

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.
- e) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a en la Diputación de Badajoz o sus entidades vinculadas o dependientes, estarán exentos de aportar los documentos que consten en su expediente personal, salvo el certificado médico en modelo oficial, que deberá ser presentado en todo caso.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 9.1.e) y 9.1.f) de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz, la documentación se presentará en formato electrónico a través del Registro Electrónico General de la Diputación de Badajoz, conforme al artículo 14.1 de la Ley 39/2015, debiendo remitirse, preferentemente, en formato PDF, o en cualquier otro formato válido que garantice su integridad y correcta lectura.

- Cuando la documentación proceda de originales en papel, podrá presentarse mediante copia electrónica auténtica obtenida conforme al artículo 27.3 de la Ley 39/2015. Dichas copias deberán incluir un Código Seguro de Verificación (CSV) o sistema equivalente que permita comprobar su autenticidad.
- También se admitirán documentos emitidos directamente en formato electrónico, siempre que estén firmados electrónicamente con firma reconocida o cualificada que permita verificar la identidad del emisor, la integridad del documento y la fecha de emisión.

No se admitirán documentos en soportes no digitalizables (CD, USB, discos duros, etc.), ni aquellos cuyo formato, material o estado impida obtener una copia electrónica auténtica con garantías de legibilidad e integridad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las que, habiendo superado todas las pruebas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o de solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

3. Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as de carrera en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza. No obstante lo anterior, atendiendo a razones organizativas, el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo podrá adaptar el plazo y dar las instrucciones necesarias, que deberán cumplir las personas aspirantes, respecto a los trámites para formalizar el nombramiento y toma de posesión.

Adquirida la condición de funcionario/a les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas

relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa 23 – 06071-Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer, en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimoquinta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD, el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 29/10/2025 (BOP 29/10/2025), Ramón Díaz Farias.

ANEXO I. TEMARIO

BLOQUE I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. De los interesados en el procedimiento.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título II. De la actividad de las administraciones públicas.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Capítulo I. Disposiciones generales; Capítulo II. De los órganos de las administraciones públicas.

Tema 7.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El municipio.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Organización; Competencias; Regímenes especiales. Otras entidades locales.

Tema 9.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Disposiciones comunes a las entidades locales: Régimen de funcionamiento; Relaciones interadministrativas; Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 10.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos autónomos; Consorcios.

Tema 11.- Texto refundido consolidado del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público: De los presupuestos: Contenido y aprobación; De los créditos y sus modificaciones.

Tema 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título preliminar. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley; Contratos del sector público.

Tema 15.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 16.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 17.- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura: Título preliminar. Ámbito y principios generales. Título I. Administración Abierta. Título II. Del Buen Gobierno.

Tema 18.- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Principios. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I. Disposiciones generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

BLOQUE II

Tema 19.- Historia general del piano: Orígenes y antecedentes.

Tema 20.- Evolución histórica del piano desde comienzos del siglo XVIII.

Tema 21.- El piano moderno (I): Descripción de sus características constructivas y funcionamiento de su mecánica.

Tema 22.- El piano moderno (II): Mantenimiento, conservación y aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 23.- Características sonoras del piano: Principios físicos de la producción del sonido.

Tema 24.- Fundamentos teóricos armónicos y la influencia de los pedales en la sonoridad pianística.

Tema 25.- Aspectos anatómicos y fisiomecánicos en la técnica del piano.

Tema 26.- Posición del cuerpo frente al instrumento y funciones básicas correspondientes a distintos segmentos del brazo y sus articulaciones.

Tema 27.- Digitación, fisiología e interpretación musical.

Tema 28.- Criterios sobre digitación a través de las diferentes épocas y estilos.

Tema 29.- La técnica pianística: Principios fundamentales.

Tema 30.- Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos de los instrumentos de teclado. Tratados barrocos.

Tema 31.- Inicios y tratados del pianoforte.

Tema 32.- Diferentes métodos pedagógicos y colecciones de estudios.

Tema 33.- Comparación de métodos pedagógicos del siglo XXI y su valoración.

Tema 34.- Estilo artístico en el siglo XVIII (I): Música para tecla en Francia.

Tema 35.- Estilo artístico en el siglo XVIII (II): Música para tecla en Alemania.

Tema 36.- Estilo artístico en el siglo XVIII (III): Música para tecla en Inglaterra e Italia.

Tema 37.- Estilo artístico en el siglo XVIII (IV): Clavecinistas españoles.

Tema 38.- Estilo artístico en el siglo XVIII y transición al clasicismo.

Tema 39.- Características del repertorio para teclado de clasicismo. Franz Joseph Haydn.

Tema 40.- Wolfgang Amadeus Mozart: Sonatas para tecla, conciertos para piano y otras obras.

Tema 41.- Características del repertorio pianístico de la transición al romanticismo (I): Ludwig van Beethoven.

Tema 42.- Características del repertorio pianístico de la transición al romanticismo (II): Franz Schubert.

Tema 43.- Características del repertorio pianístico de la transición al romanticismo (III): Muzio Clementi y Carl Czerny.

Tema 44.- Características del repertorio pianístico en el siglo XIX (I): Frédéric Chopin.

Tema 45.- Características del repertorio pianístico en el siglo XIX (II): Franz Liszt.

Tema 46.- Características del repertorio pianístico en el siglo XIX (III): Técnica pianística de Frédéric Chopin y Franz Liszt.

Tema 47.- Características del repertorio pianístico en el siglo XIX (IV): Félix Mendelssohn.

Tema 48.- Características del repertorio pianístico en el siglo XIX (V): Robert Schumann.

Tema 49.- Características del repertorio pianístico en el siglo XIX (VI): Johannes Brahms.

Tema 50.- Características del repertorio pianístico del postromantizismo (I): Mikhail Glinka y el grupo de los cinco.

Tema 51.- Características del repertorio pianístico del postromantizismo (II): Checoslovaquia, países escandinavos y EEUU.

Tema 52.- Características del repertorio pianístico de la música española entre dos siglos (I): Asimilación del nacionalismo.

Tema 53.- Características del repertorio pianístico de la música española entre dos siglos (II): Madurez del nacionalismo.

Tema 54.- Características del repertorio pianístico de la música iberoamericana: Villa-Lobos, Ginastera, Leucona y otros.

Tema 55.- Características del repertorio pianístico de la música francesa entre dos siglos: Cesar Frank, Camille Saint-Saëns y Gabriel Fauré.

Tema 56.- Impresionismo musical, principales características (I). Claude Debussy.

Tema 57.- Impresionismo musical, principales características (II). Maurice Ravel.

Tema 58.- Impresionismo musical, principales características (III). Erik Satie y el grupo de los seis.

Tema 59.- Características del repertorio pianístico de los clásicos del piano moderno: Stravinsky, Bartók, Prokofiev, Hindemith, Shostakovich y otros.

Tema 60.- Características del repertorio pianístico de la escuela moderna de Viena.

Tema 61.- Escuela moderna de Viena: Schoenberg, Webern y Berg.

Tema 62.- Características del repertorio pianístico después de 1950: Principales tendencias y compositores.

Tema 63.- El piano contemporáneo en España.

Tema 64.- Características del repertorio básico para música de cámara con piano: Principales características.

Tema 65.- Repertorio de la música de cámara con piano y su evolución por las diferentes épocas.

Tema 66.- Características del repertorio básico y progresivo para piano a cuatro manos, dos pianos y repertorio con orquesta de dificultad mínima.

Tema 67.- El piano como instrumento acompañante (I): Características de su repertorio.

Tema 68.- El piano como instrumento acompañante (II): Organización de la actividad del mismo.

Tema 69.- El piano como instrumento acompañante (III): Características específicas del pianista en danza.

Tema 70.- El piano en jazz (I): Características del jazz y de la improvisación jazzística.

Tema 71.- El piano en jazz (II): Cifrado americano.

Tema 72.- Diferentes estilos del jazz.

Tema 73.- El piano como instrumento complementario para alumnos no pianistas, problemática específica y adecuación de la técnica y programación de la asignatura.

Tema 74.- La creatividad musical en las diferentes etapas del ser humano. Desarrollo de la creatividad en los conservatorios de música.

Tema 75.- La creatividad y el desarrollo instrumental y musical. La improvisación musical como técnica pedagógica.

Tema 76.- Métodos de trabajo y el desarrollo de la autonomía en el estudio.

Tema 77.- Desarrollo de la capacidad del alumno para incrementar la autonomía del estudio.

Tema 78.- La improvisación: Definición y tipos, aportaciones al alumnado e improvisaciones en la historia de la música.

Tema 79.- Principios de la improvisación en el jazz. Características y cifrado.

Tema 80.- Improvisación musical en la clase de instrumento: Metodología, actividades y recursos.

Tema 81.- Lectura a primera vista: Consideraciones generales, percepción y procesos de memorización.

Tema 82.- Técnicas, estrategias y métodos para realizar lectura a primera vista.

Tema 83.- La memoria: Funcionamiento y tipos.

Tema 84.- Factores y beneficios del uso de la memoria musical.

Tema 85.- La memoria: Técnicas de memorización.

Tema 86.- La relación de la música con las corrientes estéticas y demás artes. Responsabilidad docente en su preservación y

transmisión.

Tema 87.- Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y aprendizaje del instrumento. Uso en la educación musical.

Tema 88.- Recursos educativos en internet: Herramientas de búsqueda, redes sociales, recursos de audio y vídeo y otros.

Tema 89.- Técnicas de la concienciación corporal (I): Relajación física y mental, hábitos posturales y respiración.

Tema 90.- Técnicas de la concienciación corporal (II): Concienciación mental y miedo escénico.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo
Badajoz**

Anuncio 3665/2026

*Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de personal funcionario, de Profesor/a Superior
Guitarra*

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión por turno libre, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza vacante de funcionario/a de Profesor/a Superior Guitarra, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2026 de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos, aprobada mediante resolución de la Presidencia de fecha 17 de abril de 2026 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 81, de fecha 29 de abril de 2026.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir lo siguiente:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto. A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las medidas precisas para realizar las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario oficial de Grado en Música, Título Superior de Música, o análoga formación académica correspondiente a la especialidad de Interpretación, itinerario Guitarra, o título equivalente de las enseñanzas artísticas superiores oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

1.1. Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

- Igualmente, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo.

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

1.2. Cuantías:

Tasa derecho examen subgrupo A1	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
	37,76 €	18,88 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €

Familia numerosa "categoría especial"	Exentas
Víctima del terrorismo	Exentas

1.3. Abono.

El abono de la tasa se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 tarifa general.

Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.

Importe: 37,76 euros.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

Tipo pago: Tasas derechos examen subgrupos A1 y A2, tarifa desempleado.

Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.

Importe: 18,88 euros.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.

Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.

Importe: La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88 euros) o la que se indica en la tabla explicativa cuando concurran conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44 euros).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "datos del interesado", se indicará en el campo "detalle", el siguiente texto: "Convocatoria Profesor Superior Guitarra".

Al finalizar la operación, se podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF, correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si se indicó correo electrónico.

El pago de los derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de presentación de la solicitud y la falta de abono de la tasa correspondiente en el plazo establecido al efecto, no será objeto de subsanación.

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas / Trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el

Trabajo: Solicitud de admisión a pruebas selectivas)

Para facilitar dicho trámite, se encuentra disponible un vídeo explicativo y el manual "instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico. Será obligatorio hacer constar un número de teléfono y dirección de correo electrónico en todo caso.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación, en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).
- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. En el caso de méritos que ya figuren en el expediente personal, estos serán recabados de oficio por el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, y aportados al Tribunal de Selección para su valoración.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá, en cualquier momento, requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, y que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que precisen, en el caso de que esta sea necesaria. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de las personas aspirantes para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarias/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente, que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas / Trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo:
Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas)

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, será publicada, con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y, del mismo modo, los componentes del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. Cuando no fuera posible que la mayoría de sus miembros fueran titulares de la especialidad que se tuviera que seleccionar, el Tribunal podrá completarse con empleados/as de otra especialidad, clase, subescala, o escala, según establece el artículo 6.8 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Badajoz. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 20 puntos). Constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí:

1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en una prueba teórico-práctica relacionada con el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la plaza a la que se opta:

Este ejercicio se divide en dos partes, eliminatorias entre sí:

1.a) (5 puntos máximo). Presentación de un programa de concierto elegido por el/la aspirante, en el que estén incluidas obras completas de al menos tres estilos y autores diferentes. La persona opositora interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas) que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo máximo aproximado de 45 minutos, siendo potestad del Tribunal determinar la duración de la interpretación de cada aspirante. Las obras deberán estar publicadas. Las personas opositoras tendrán que presentar 4 fotocopias de las obras que interpreten al Tribunal y aportarán su pianista acompañante, en los casos que sea necesario.

1.b) (5 puntos máximo). Clase a un alumno/a de enseñanza profesional/superior donde se permita comprobar que los candidatos/as poseen la formación y el dominio pedagógico correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, como máximo, de 30 minutos, salvo que por la naturaleza de la prueba el Tribunal establezca otra duración distinta. Se podrá establecer a continuación un debate dialéctico con dicho Tribunal, en el que este podrá plantear todo tipo de preguntas y aclaraciones a la persona aspirante en relación con la clase práctica impartida.

Cada una de las partes será eliminatoria, de modo que deberá alcanzarse un mínimo de 2,5 puntos en cada una de ellas para superar el primer ejercicio.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo hayan realizado podrán presentar alegaciones o reclamaciones, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas o, en su defecto, de la publicación de la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitararlo, podrán presentarlas a través del trámite "alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz / Trámites ciudadanos y empresas / Trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de 130 minutos, de dos temas elegidos mediante sorteo de entre cinco que propondrá el Tribunal de Selección, correspondiendo a cada uno de sus cinco miembros la propuesta de un tema, extraídos del temario anexo. La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los dos temas elegidos por cada aspirante, calificados sobre 10 puntos cada uno, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos para superar el ejercicio. Criterios de valoración: Conocimientos generales (hasta 8 puntos), claridad y orden de ideas (hasta 1 punto), y capacidad de expresión y síntesis (hasta 1 punto).

El Tribunal de Selección desglosará los criterios de valoración expresados y establecerá los criterios específicos de corrección, que serán publicados con anterioridad a la realización del ejercicio.

El Tribunal de Selección, en su caso, podrá acordar la lectura pública del segundo ejercicio y/o apertura de diálogo con la persona aspirante.

Determinación de la puntuación: Los dos ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de

cinco puntos para superar cada ejercicio. En el segundo ejercicio, los errores, omisiones, imprecisiones, ausencia de una argumentación razonada o de aspectos jurídicos/técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando, en su caso, se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El temario está recogido en el anexo I a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B" de conformidad con la resolución de 29 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 03-07-2026).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos o consorcios.

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 8 puntos). Finalizada la fase de oposición, tal y como se ha indicado en la base cuarta, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que hayan superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar a través de registro, y dirigido al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Se valorarán exclusivamente servicios prestados en la Administración Pública en plaza igual a la ofertada. Se concederán 0,133 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes. Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y consorcios se recabarán de oficio, debiendo marcarse "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de participación. Los servicios prestados en otras administraciones, o que no consten en el expediente personal, se acreditarán mediante la aportación por la persona interesada de certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, así como de cualquier otra documentación justificativa.

El personal en activo podrá realizar la consulta electrónica de su expediente personal, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA / "Portal del Empleado / Expediente personal en RR.HH.". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal podrá ser dirigida al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, por correo electrónico a: expediente.personal@dip-badajoz.es. Más información en la web del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, en el apartado "Gestión de Recursos Humanos / expedientes personales":

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/delegaciones/rrhh/index.php?id=expedientes>

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso se hará según lo dispuesto en la base decimoprimera.

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o de solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Efectuada la valoración de méritos por el Tribunal de Selección, se publicará anuncio con las puntuaciones obtenidas en la fase concurso, pudiendo las personas aspirantes presentar alegaciones desde el momento de la publicación y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlas, podrán presentarlas a través del trámite "alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz / Trámites ciudadanos y empresas / Trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

c) La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de veintiocho puntos (oposición veinte puntos máximo y concurso ocho puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deberán aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, y, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Los aspirantes no podrán hacer uso durante la realización de las pruebas selectivas de dispositivos de telefonía móvil, pulseras o relojes electrónicos, ni de cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal de Selección a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal de Selección podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, será publicada, con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y, del mismo modo, los componentes del Tribunal de Selección.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de las pruebas selectivas no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

Décima.- Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de personas interinas o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integradas por las personas aspirantes que no hayan conseguido la plaza convocada, pero, al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá únicamente atendiendo a la puntuación de la fase de oposición, aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos.

Se podrá constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, una "bolsa de trabajo transitoria" con aquellas personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter provisional y será sustituida por la nueva bolsa de trabajo que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

Decimoprimer.- Resolución de la convocatoria, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

1. Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante una propuesta para el nombramiento como funcionario/a en la plaza convocada de quienes hayan obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Presentación de documentos.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio del Tribunal de Selección con la relación de personas propuestas para el nombramiento en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) Titulación académica exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Modelo descargable en la página web de la Diputación de Badajoz, en el menú: Ciudadanía / Oficina de Att. a la ciudadanía / Documentos de interés / Formularios / Recursos Humanos. Enlace directo:

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.
- e) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a en la Diputación de Badajoz o sus entidades vinculadas o dependientes, estarán exentos de aportar los documentos que consten en su expediente personal, salvo el certificado médico en modelo oficial, que deberá ser presentado en todo caso.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 9.1.e) y 9.1.f) de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz, la documentación se presentará en formato electrónico a través del registro electrónico general de la Diputación de Badajoz, conforme al artículo 14.1 de la Ley 39/2015, debiendo remitirse, preferentemente, en formato PDF, o en cualquier otro formato válido que garantice su integridad y correcta lectura.

- Cuando la documentación proceda de originales en papel, podrá presentarse mediante copia electrónica auténtica obtenida conforme al artículo 27.3 de la Ley 39/2015. Dichas copias deberán incluir un Código Seguro de Verificación (CSV) o sistema equivalente que permita comprobar su autenticidad.

- También se admitirán documentos emitidos directamente en formato electrónico, siempre que estén firmados electrónicamente con firma reconocida o cualificada que permita verificar la identidad del emisor, la integridad del documento y la fecha de emisión.

No se admitirán documentos en soportes no digitalizables (CD, USB, discos duros, etc.), ni aquellos cuyo formato, material o estado impida obtener una copia electrónica auténtica con garantías de legibilidad e integridad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las que, habiendo superado todas las pruebas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o de solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

3. Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as de carrera en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza. No obstante lo anterior, atendiendo a razones organizativas, el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo podrá adaptar el plazo y dar las instrucciones necesarias, que deberán cumplir las personas aspirantes, respecto a los trámites para formalizar el nombramiento y toma de posesión.

Adquirida la condición de funcionario/a les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa 23 – 06071-Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer, en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimoquinta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD, el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 29/10/2025 (BOP 29/10/2025), Ramón Díaz Farias.

ANEXO I. TEMARIO

BLOQUE I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. De los interesados en el procedimiento.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título II. De la actividad de las administraciones públicas.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Capítulo I. Disposiciones generales; Capítulo II. De los órganos de las administraciones públicas.

Tema 7.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El municipio.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Organización; Competencias; Régímenes especiales. Otras entidades locales.

Tema 9.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Disposiciones comunes a las entidades locales: Régimen de funcionamiento; Relaciones interadministrativas; Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 10.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos autónomos; Consorcios.

Tema 11.- Texto refundido consolidado del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público: De los presupuestos: Contenido y aprobación; De los créditos y sus modificaciones.

Tema 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título preliminar. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley; Contratos del sector público.

Tema 15.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 16.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de

Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 17.- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura: Título preliminar. Ámbito y principios generales. Título I. Administración Abierta. Título II. Del Buen Gobierno.

Tema 18.- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Principios. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I. Disposiciones generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

BLOQUE II

Tema 19.- Historia general de la guitarra: Orígenes y antecedentes (I). Evolución histórica desde sus orígenes hasta el Barroco. Diferentes escuelas de construcción.

Tema 20.- Historia general de la guitarra: Orígenes y antecedentes (II). Evolución histórica desde el Barroco hasta la actualidad. Diferentes escuelas de construcción.

Tema 21.- La guitarra moderna (I): Descripción de sus elementos característicos y mantenimiento.

Tema 22.- La guitarra moderna (II): Conservación, accesorios y aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 23.- Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los instrumentos de cuerda pulsada. Peculiaridades derivadas del modo de producción del sonido. Afinación.

Tema 24.- Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Armónicos naturales y artificiales. Afinación. Formas convencionales y no convencionales de producción del sonido.

Tema 25.- Preparación psicofísica del guitarrista: Técnicas de concienciación corporal y control mental.

Tema 26.- Bases anatómicas y fisiomecánicas de la técnica guitarrística. Prevención de lesiones.

Tema 27.- Ergonomía, postura y adaptación del instrumento a las características del intérprete.

Tema 28.- La técnica de la guitarra: Principios fundamentales.

Tema 29.- La función de las distintas partes de cada brazo en la técnica de la guitarra.

Tema 30.- La técnica moderna de la guitarra: Principios fundamentales (I). Aportes al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos hasta finales del siglo XIX.

Tema 31.- La técnica moderna de la guitarra: Principios fundamentales (II). Aportes al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos del siglo XX. La Escuela Tárrega y Andrés Segovia.

Tema 32.- La técnica moderna de la guitarra: Principios fundamentales (III). Aportes al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos del siglo XX. Carlevaro, José Tomás y otros.

Tema 33.- Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos hasta el siglo XIX. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 34.- Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos a partir del siglo XX. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 35.- El repertorio de vihuela: Su estilo y notación (I). Tablaturas, criterios de transcripción y de edición. Luis Milán. Luys de Narváez.

Tema 36.- El repertorio de vihuela: Su estilo y notación (II). Tablaturas, criterios de transcripción y de edición. Alonso Mudarra, Enrique Valderrábano y otros compositores relevantes.

Tema 37.- El repertorio de la guitarra renacentista: Su estilo y notación. Tablaturas, criterios de transcripción y de edición.

Tema 38.- El repertorio de laúd renacentista: Su estilo y notación (I). Escuela italiana y francesa. Tablaturas, criterios de transcripción y de edición.

Tema 39.- El repertorio de laúd renacentista: Su estilo y notación (II). Escuela inglesa y alemana. Tablaturas, criterios de

transcripción y de edición.

Tema 40.- El repertorio de guitarra barroca: Su estilo y notación (I). Escuela italiana y francesa. Tablaturas, criterios de transcripción y de edición.

Tema 41.- El repertorio de guitarra barroca: Su estilo y notación (II). Escuela española, portuguesa y el Nuevo Mundo. Tablaturas, criterios de transcripción y de edición.

Tema 42.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio para laúd en el Barroco (I). La escuela italiana y francesa. Tablaturas, criterios de transcripción.

Tema 43.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio para laúd en el Barroco (II). La escuela alemana. Tablaturas, criterios de transcripción.

Tema 44.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio para laúd en el Barroco (III). La obra de J. S. Bach. Tablaturas, criterios de transcripción.

Tema 45.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de la segunda mitad del siglo XVIII. Criterios de transcripción para guitarra de seis cuerdas.

Tema 46.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico clásico-romántico (I): La escuela española: Fernando Sor.

Tema 47.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico clásico-romántico (II): La escuela española: Dionisio aguado y otros.

Tema 48.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico clásico-romántico (III): Escuelas no españolas. La escuela italiana y francesa.

Tema 49.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico clásico-romántico (IV): Escuelas no españolas. La escuela de Viena y Rusia.

Tema 50.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de la segunda mitad del siglo XIX (I). Francisco Tárrega.

Tema 51.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de la segunda mitad del siglo XIX (II). Julián Arcas y otros.

Tema 52.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de la primera mitad del siglo XX (I). La Escuela Tárrega.

Tema 53.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de la primera mitad del siglo XX (II). La influencia de Regino Sainz de la Maza. Grupo de los 8, Antonio José Martínez Palacios.

Tema 54.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de la primera mitad del siglo XX (III). Agustín Barrios Mangoré y otros compositores latinoamericanos.

Tema 55.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de la primera mitad del siglo XX (IV). La influencia de Andrés Segovia. Federico Moreno-Torroba, Joaquín Turina, Manuel María Ponce, entre otros.

Tema 56.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de la primera mitad del siglo XX (V). La influencia de Andrés Segovia. Mario Castelnuovo-Tedesco y otros compositores europeos.

Tema 57.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de la primera mitad del siglo XX (VI). La influencia de Andrés Segovia. Heitor Villa-Lobos y otros compositores latinoamericanos.

Tema 58.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días (I). La influencia de Julián Bream y otros grandes intérpretes.

Tema 59.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días (II). Nuevos lenguajes guitarrísticos: Leo Brouwer, Toru Takemitsu, Alberto Ginastera y otros compositores.

Tema 60.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días (III). La vanguardia europea y la renovación del lenguaje guitarrístico desde la

segunda mitad del siglo XX.

Tema 61.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días (IV). La guitarra en América: Tradición, identidad y nuevas corrientes compositivas.

Tema 62.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días (V). La guitarra actual.

Tema 63.- La práctica de grupo en las enseñanzas elementales: Programación de las actividades colectivas en este nivel (I): Repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical.

Tema 64.- La práctica de grupo en las enseñanzas elementales: Programación de las actividades colectivas en este nivel (II): Técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 65.- La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales: Programación de las actividades colectivas en este nivel (I): Repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical.

Tema 66.- La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales: Programación de las actividades colectivas en este nivel (II): Técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 67.- La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura (I): Repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo.

Tema 68.- La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura (II): Audición, improvisación, lectura a primera vista y criterios pedagógicos para la elección del repertorio.

Tema 69.- La guitarra como instrumento acompañante, tanto en las tradiciones populares como en la música culta (I). Características del repertorio y su interpretación. Evolución desde el Renacimiento hasta principios del siglo XX.

Tema 70.- La guitarra como instrumento acompañante, tanto en las tradiciones populares como en la música culta (II). Características del repertorio y su interpretación. La guitarra en el Jazz, flamenco, músicas urbanas y folclore.

Tema 71.- La transcripción: Conceptos generales, antecedentes históricos y criterios sobre la interpretación de transcripciones.

Tema 72.- Transcripciones del repertorio de otros instrumentos y de diferentes agrupaciones instrumentales. Criterios y aproximación a la elaboración e interpretación de transcripciones.

Tema 73.- Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 74.- Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales.

Tema 75.- Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas profesionales.

Tema 76.- La creatividad y su desarrollo (I): La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: Técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 77.- La creatividad y su desarrollo (II): El desarrollo del espíritu emprendedor: Cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 78.- Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 79.- Principios de improvisación: Recursos, materiales y procedimientos. La improvisación como recurso compositivo. Aplicación a la realización de cifrados y acompañamiento. Improvisación dirigida y libre. Nuevos lenguajes.

Tema 80.- La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 81.- La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria.

Tema 82.- Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento.

Tema 83.- Interdisciplinariedad en los estudios de guitarra. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 84.- La música como patrimonio histórico-artístico cultural (I): La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes.

Tema 85.- La música como patrimonio histórico-artístico cultural (II): Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 86.- Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización de software musical y de la selección de los recursos de internet.

Tema 87.- El audio digital y la producción sonora como recursos tecnológicos aplicados a la enseñanza y aprendizaje del instrumento.

Tema 88.- La producción audiovisual y los recursos multimedia como herramientas para la enseñanza y difusión de la interpretación musical.

Tema 89.- El Conservatorio Profesional de Música "Juan Vázquez" de Badajoz. La guitarra en las enseñanzas del Conservatorio.

Tema 90.- El Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil" de Badajoz. La guitarra en las enseñanzas del Conservatorio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo
Badajoz**

Anuncio 3663/2026

*Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla orgánica de la Diputación de Badajoz,
aprobada en el acuerdo de Pleno de 31 de julio 2026*

Con fecha quince de septiembre de dos mil veintiséis y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta, se ha dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto.- En el palacio de la Excma. Diputación de Badajoz, a la fecha de la firma.

Transcurridos los quince días preceptivos de exposición pública de la modificación puntual de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz, anualidad 2026; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 149 de 6 de agosto de 2026, aprobada por acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026 y, no habiéndose realizado alegaciones al mismo, procede la aprobación definitiva de las modificaciones que se indican a continuación:

En el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio se acuerda la modificación del puesto Jefe/a Sección de Medios Operativos Red Viaria y Municipios, pasando de escala Administración General a Administración Especial.

HE RESUELTO:

Primero.- Ordenar la publicación de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y plantilla orgánica de la Diputación de Badajoz, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, según figura en los anexos I para la modificación del puesto de trabajo que en dicho anexo se indica.

Segundo.- De lo acordado en la presente resolución queda encargada el Área de Empleados Públicos,

Seguridad y Salud en el Trabajo, que lo comunicará al Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mandó por delegación y firma el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Excm. Diputación de Badajoz".

Contra la presente resolución que eleva a definitiva la aprobación de la modificación de la RPT y plantilla que a la misma se refiere, sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Badajoz, que reparto corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente y en derecho proceda.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO -Modificación puntual acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2026-													
ANEXO I. Modificación de la configuración de puestos de trabajo.													
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ													
Tipo de personal: Funcionario.													
Código	Puesto tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito plaza	Titulación	Formación específica	Observaciones
Habilitados/as Nacional													
3727	J. Secc. Medios Operativos para red viaria y municipios	1	25	S	18.001,20 €	CEM	AL	A1/A2	AE				E.D.
*El importe del complemento específico es el relativo a 14 pagas.													

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Atalaya

Atalaya (Badajoz)

Anuncio 3672/2026

Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.atalaya.es>.

Atalaya, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Don Benito****Don Benito (Badajoz)****Anuncio 3676/2026**

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de realización del ejercicio único de la fase de oposición de una plaza de Director/a de Biblioteca, por promoción interna

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Convocatoria para la provisión como personal funcionario de carrera mediante concurso-oposición, de una plaza de Director Bibliotecario, por promoción interna del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito. (Bases publicadas en el BOP Badajoz número 124, anuncio 2559/2026, 2 de julio de 2026).

A. Lista definitiva de admitidos y excluidos:• **Admitidos:**

	Aspirante	DNI
1	Morcillo Vázquez, Encarnación María	****4647*

- **Excluidos:**
Ningún aspirante.

B. Composición nominal del Tribunal Calificador.

Un funcionario de carrera nombrado por Alcaldía.

Presidente:

Titular: Don Adolfo Delgado Fernández.

Suplente: Don Juan Carlos Fernández.

Vocales:

Titular: Doña Pilar Yecora Caballero.

Suplente: Don Julián Vega García.

Titular: Don Francisco Buxeda Carballo.

Suplente: Doña Elena Gómez Soriano.

Titular: Don Jacinto Fernández Ruiz.

Suplente: Doña María Ángeles García Romero.

Vocal nombrado por la Junta de Extremadura.

Titular: Don Pedro Manuel Rey Vázquez.

Suplente: Doña Catalina Pulido Corrales.

Secretaría: El de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Titular: Don Juan Carlos García Blázquez.

Suplente: Doña María José Rodríguez Paredes.

C. Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas físicas, fase oposición.

Lugar: Sala anexa del salón de plenos del Ayuntamiento de Don Benito, sito en calle Mesones, número 9.

Fecha: 9 de octubre 2026 (viernes).

Hora: 10:00 horas.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en el tablón de anuncios y en el área de actualidad/empleo de la página web del Ayuntamiento.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Elisabeth Medina Bravo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Garbayuela
Garbayuela (Badajoz)

Anuncio 3669/2026

Aprobación definitiva del Plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales

**«APROBACIÓN DEFINITIVA DEL "PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGOS DE INCENDIOS FORESTALES DE
GARBAYUELA" (PAMIF)»**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 70, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Garbayuela, en sesión ordinaria celebrada el día 16/09/2026, acordó, por mayoría absoluta, la aprobación definitiva del "Plan de actuación municipal frente al riesgos de incendios forestales de Garbayuela" (PAMIF).

El contenido del "Plan de actuación municipal frente al riesgos de incendios forestales de Garbayuela" (PAMIF) podrá consultarse en las dependencias del Ayuntamiento de Garbayuela y en la sede electrónica municipal:
<https://garbayuela.sedelectronica.es/info.0>.

El texto entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Contra la aprobación definitiva del "Plan de actuación municipal frente al riesgos de incendios forestales de Garbayuela" (PAMIF) podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Garbayuela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Romero Moreno.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de La Zarza
La Zarza (Badajoz)

Anuncio 3554/2026

Información pública de solicitud de licencia de instalación y apertura de la actividad "Elaboración y venta de comidas para llevar"

APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por parte de D/Dña. Mazhar Igbal --, con DNI n.º *****S, en nombre y representación propia, se ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento licencia municipal de instalación y apertura de la actividad de "Elaboración y venta de comidas para llevar", a desarrollar en local ubicado en c/ Cruces, n.º 2 del término municipal de esta localidad.

La actividad pretendida por la interesada se encuentra bajo el ámbito de aplicación del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental, que desarrolla la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometida al régimen de intervención ambiental correspondiente a la figura de comunicación ambiental, quedando catalogada en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometida al régimen de intervención ambiental correspondiente a la figura de comunicación ambiental, quedando catalogada en el anexo III, grupo IV, epígrafe 4.9 g), decreto 81/2011, anexo III, grupo IV, epígrafe 4.11 p), Ordenanza de comunicación previa de La Zarza, anexo I, grupo IV, epígrafe, 4.11 p). Así como de acuerdo con el decreto 66/2022, de 8 de junio, por el que se establece el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en que aquellos se desarrollan de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9, del Catálogo de Establecimientos Públicos, Instalaciones y Espacios Abiertos aparece regulado en los puntos 37, 38 y 40. Que de acuerdo con el nomenclátor de la disposición adicional primera, aparecen los siguientes: EPU 45. Bocaterías y asimilables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente en trámite a información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes, de alguna manera, se consideren afectados por la actividad de que se trata, puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Zarza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco José Farrona Navas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Palazuelo****Palazuelo (Badajoz)****Anuncio 3565/2026***Solicitud de cambio de titularidad para la actividad de "café-bar"***SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD PARA LA ACTIVIDAD DE "CAFÉ-BAR"**

Por doña Soledad Cruz Fernández, se ha presentado ante esta Alcaldía comunicación para el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios de "café-bar", ubicado en c/ Rosa, número 10 de esta localidad.

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presente las observaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficinas.

En Palazuelo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.ª José Benavides Méndez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros
Santa Marta de los Barros (Badajoz)

Anuncio 3404/2026

Comunicación previa para la puesta en funcionamiento de la actividad de "Otros cafés y bares"

Por parte de doña Mariana Marín se ha solicitado ante este Ayuntamiento, autorización para la puesta en funcionamiento de la actividad, "Otros cafés y bares" epígrafe 6732 a ubicar en avenida Extremadura, número 6 de la localidad de Santa Marta.

La actividad pretendida se encuentra bajo el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental, que desarrolla la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometidas al régimen de intervención ambiental correspondiente a la figura de comunicación ambiental, quedando catalogada en el grupo 4 (4.11.d) del anexo IA, de la Ordenanza municipal reguladora de la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

Lo que se hace público, en cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, abriéndose un periodo de información pública por término de veinte días (20), a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular por escrito las observaciones y/o reclamaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Santa Marta, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Virtudes Márquez Peinado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torremayor
Torremayor (Badajoz)

Anuncio 3679/2026

Notificación de declaración de ruina urbanística inminente

NOTIFICACIÓN/PUBLICACIÓN

DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA INMINENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las personas interesadas de un procedimiento sean desconocidas, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación en el BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento.

A tal efecto se hace público el contenido de la resolución de la Alcaldía 2026-0258, de fecha 18 de septiembre de 2026 mediante la que se declara la situación de ruina inminente del inmueble de referencia catastral: 3789413QD1038N0001QY, situado en la calle Braulio Tamayo, número 5 de Torremayor (Badajoz).

A continuación, se reproduce el contenido de la parte resolutive de dicho acuerdo:

"RESUELVO

Primero. Determinar que el inmueble descrito en los antecedentes se encuentra en estado de ruina inminente, teniendo en cuenta el informe técnico de fecha 31 de agosto de 2026, incorporado al expediente, cuyo contenido sirve de motivación a la presente resolución, y, en vista de las conclusiones que determina, que son:

- a) La edificación situada en la calle Braulio Tamayo, número 5, presente un estado de deterioro extremo, con colapso de la cubierta y pérdida generalizada de capacidad resistente.
- b) Existe un riesgo real, grave e inmediato para la seguridad de personas y bienes, con especial afección a la calle de su situación (fachada).
- c) No resulta procedente una mera orden de ejecución por ausencia de condiciones mínimas de seguridad.
- d) El inmueble se encuentra en situación de ruina inminente.

Segundo. Acordar, como medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, las indicadas en el citado informe técnico, que son:

- Mantener y reformar el vallado perimetral para proteger el tránsito peatonal y rodado en la calle Braulio Tamayo.
- Señalización adecuada en la zona del riesgo.
- Restricción del acceso a las zonas de riesgo inmediato del entorno.
- Medidas provisionales para evitar desprendimientos incontrolados.
- Desconexión y retirada de telefonía y electricidad que discurren por la fachada así como otros servicios que puedan verse afectados. Al respecto, serán las compañías suministradoras las encargadas de presupuestar y en su caso, realizar las medidas de seguridad que consideren oportunas para evitar riesgos durante los trabajos de demolición.

Demolición urgente y controlada del inmueble, como medida exclusiva de eliminar el riesgo inminente en la vía pública y las edificaciones colindantes de la vivienda a demoler.

Tanto la demolición de la vivienda como las medidas posteriores a tomar, se recogen todas en el proyecto de demolición realizado al efecto, firmado y visado por técnico competente.

Tercero. Dado el peligro inmediato que representa esta situación, requiérase a la propiedad o titular de derechos reales del inmueble para que proceda bajo su responsabilidad a la realización de la demolición y actuaciones detalladas en el informe técnico, y a la adopción del resto de medidas referidas en dicho informe, en el plazo de 48 horas, pasado el cual la Administración Municipal podrá acudir a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiéndole los costes.

Cuarto. Repercutir en la propiedad o titular de derechos reales del inmueble el importe de los gastos que generen la ejecución de las actuaciones y medidas indicadas y necesarias, sirviendo a efectos de liquidación provisional el presupuesto contenido en el proyecto de demolición (visado del COADE a fecha 11 de septiembre de 2026, expediente 26E001968), así como los gastos de los honorarios profesionales de la redacción de dicho proyecto. Todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que resulte.

Quinto. Notificar y publicar la presente resolución para conocimiento de la propiedad o titular de derechos reales afectados del inmueble.

Sexto. Remitir, si procede, oficio al registro de la propiedad para la práctica de las anotaciones procedentes sobre el inmueble.

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicta, o bien puede formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo, recurso este último que no podrá interponerse en tanto no sea resuelto expresamente, o en su caso desestimado por silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de ejercitar otras acciones que estime oportunas en defensa de sus derechos".

En Torremayor, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Estribio Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Torremejía
Torremejía (Badajoz)**

Anuncio 3671/2026

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y de la tasa por depuración de aguas residuales urbanas e industriales

No habiéndose producido en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación en el BOP reclamaciones contra la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprobada por depuración de aguas residuales urbanas e industriales aprobadas provisionalmente en el Pleno municipal celebrado el 30 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo se eleva a definitivo publicándose el texto de los mismos que se inserta a continuación como anexo.

Contra el presente acuerdo cabe recurso en la vía contencioso-administrativa en la forma y plazos establecidos.

Torremejía, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Trinidad Peñato.

ANEXO

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE -

La modificación de dicha Ordenanza fiscal afecta a su anexo que quedaría redactado del siguiente modo:

- **Uso doméstico:**

- 1.º.- Cuota fija trimestral por cada contador hasta 20 mm: 14,82 euros.
- 2.º.- Cuota fija trimestral por cada contador superior a 20 mm: 24,72 euros.
- 3.º.- Variable: 1,060 euros/m³.
- 4.º.- Cuota renovación contadores telelectura: 3,40 euros/trimestre.

- **Uso industrial:**

- 1.º.- Cuota fija trimestral por cada contador de hasta 20 mm: 23,94 euros.
- 2.º.- Cuota fija trimestral por cada contador superior a 20 mm: 26,63 euros.

3.º.- Variable hasta 150 m³/trimestre: 1,330 euros/m³.

4.º.- Variable superior a 150 m³/trimestre: 2,9957 euros/m³.

5.º.- Cuota renovación contadores telelectura: 3,40 euros/trimestre.

Se establece una tarifa especial para aquellos abonados declarados como "Gran Industria" (consumo igual o superior a 2.000 m³/trimestre), a quienes se les facturará:

- Cuota fija trimestral: 7.486,58 euros/trimestre.
- Variable hasta 150 m³/trimestre: 1,330 euros/m³.
- Variable superior a 150 m³/trimestre: 2,9957 euros/m³.
- Consumo mínimo anual que se facturará para Gran Industria: 50.000 m³/año.

- Instalación de acometidas (enganches):

1.º.- Por todos los conceptos a excepción del contador: 78,15 euros.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES -

La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de depuración de aguas residuales urbanas e industriales afecta a su anexo que queda redactado del siguiente modo:

1.º.- Cuota fija trimestral de uso general: 3,00 euros/trimestre.

2.º.- Las fábricas de aderezo de aceituna, deberán pagar además de la cuota señalada anteriormente, otra cuota fija adicional de 38,850 euros/trimestre.

3.º.- Cuota variable según consumo de agua de hasta 150 m³/trimestre: 0,320 euros/m³.

4.º.- Cuota variable según consumo de agua superior a 150 m³/trimestre: 0,400 euros/m³.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Trujillanos
Trujillanos (Badajoz)

Anuncio 3675/2026

Exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2025

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, en sesión de 17 de septiembre de 2026, la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento del año 2025, se expone al público, por el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes,

Trujillanos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Alejandro Guerrero Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Calamonte (Badajoz)
Anuncio 3673/2026

Bases de la convocatoria pública para la contratación de un Dinamizador/a Deportivo, a jornada completa, con destino al servicio que desarrolla el programa de dinamización deportiva, subvencionado por la Junta de Extremadura

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DINAMIZADOR DEPORTIVO, A JORNADA COMPLETA, CON DESTINO AL SERVICIO QUE DESARROLLA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO, SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

Primera. Objeto: El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Dinamizador Deportivo para el servicio de dinamización deportiva, a jornada completa, mediante un contrato indefinido. A los efectos de las presentes bases, se entenderá por dinamizador deportivo a la persona que está contratada por las mancomunidades de municipios con cargo a las ayudas del programa de dinamización deportiva de Extremadura.

El servicio de dinamización deportiva está cofinanciado por la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, y supeditado al mantenimiento de la subvención por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993 (de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4. del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles).
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el mismo, de la titulación académica de Grado o Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (CAFYD).
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
- h) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- i) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, en horario de mañana y tarde, adaptándose a las necesidades deportivas de los ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana, sujeta a las variaciones por necesidades del propio servicio.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación

de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

Tercera. Documentación a presentar:

- a) Solicitud dirigida al señor presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (Anexo I).
- b) Fotocopia compulsada del DNI.
- c) Fotocopia compulsada del carné de conducir B.
- d) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- e) Declaración jurada (anexo II).
- f) Proyecto de actividades específico para el desarrollo del programa de dinamización deportiva, que refleje el análisis y especifique las propuestas de desarrollo en materia deportiva para la mancomunidad.
- g) Curriculum vitae.
- h) Fotocopia del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarta. Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro y se presentarán en el Registro general de Mancomunidad, sita acceso a la carretera nacional N-630, polígono industrial Dehesa del Rey, 06810 Calamonte (Badajoz), en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este último supuesto, los interesados deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud al correo electrónico de la Mancomunidad (administracion@mimc.es), sellada por el organismo correspondiente.

A la solicitud se acompañará:

- A. Solicitud dirigida al señor presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (anexo I).
- B. Fotocopia compulsada del DNI.
- C. Fotocopia compulsada del carné de conducir B.
- D. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- E. Curriculum vitae.
- F. Declaración jurada (anexo II).
- G. Proyecto de actividades específico para el desarrollo del programa de dinamización deportiva, que refleje el análisis y especifique las propuestas de desarrollo en materia deportiva para la mancomunidad.
- H. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La solicitud irá acompañada obligatoriamente del proyecto de actividades específicas.

El cumplimiento de los requisitos e) y g) del punto segundo, se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativos de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.

Quinta. Admisión de candidatos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Presidente, mediante resolución, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (www.sede.mimc.es) y contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como de las causas de exclusión de éstos, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Si existieran reclamaciones, serán resueltas por el señor presidente, publicándose de igual forma la lista definitiva. Junto con la resolución por la que se apruebe la lista

definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas.

Sexta. La selección se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, con una puntuación máxima de 10 puntos cada una de las mismas.

La primera de ellas consistirá en presentar junto a la solicitud de participación en el proceso de selección, un proyecto o memoria (de obligada presentación por parte de los aspirantes), que refleje un análisis del potencial deportivo y especifique propuestas de desarrollo en materia deportiva para la Mancomunidad. Se valorará de la siguiente manera:

- La estructuración y contenidos del proyecto: 1 punto.
- La claridad expositiva: 1 punto.
- Actividades locales propuestas y su viabilidad en relación con la zona en la que ejercerá sus funciones, en principio, el dinamizador deportivo (Don Álvaro, Valverde de Mérida y Villagonzalo): 6 puntos.
- Actividades deportivas mancomunadas: 2 puntos.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 20 folios, mediante procesador de texto Word, tipo de letra Arial, tamaño 12, Din A-4. El incumplimiento de la extensión y formato del proyecto dará lugar a que no se proceda a su valoración.

La segunda prueba, a la que accederán los 5 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba anterior, consistirá en la defensa del proyecto, a la que se otorgará una calificación entre cero y diez puntos.

La calificación total de la oposición se obtendrá de la suma de las dos pruebas.

Séptima. Tribunal Calificador: El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la presidencia se sustituirá por el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015), así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre).

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Legislación supletoria:

La presente convocatoria se regirá, en todo lo no previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y legislación que la desarrolla y Estatuto Básico del Empleado Público.

Calamonte, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Luis Marín Barrero.

ANEXO I

INSTANCIA

D. de años de edad, con domicilio en c/....., número, CP teléfono..... y DNI número ante el Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas para el acceso a una plaza de Dinamizador Deportivo, a jornada completa, mediante un contrato indefinido, cuya convocatoria ha sido anunciada en el BOP de Badajoz, de fecha

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, que declaro conocer.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Que se me admita al mencionado proceso de selección.

En, a de de 2026.

Fdo.:

Protección de datos.

Responsable Mancomunidad Integral de Municipios Centro. Finalidad: Contratación de personal. Destinatarios: Recursos Humanos. Derechos: Puede acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante Mancomunidad Integral de Municipios Centro con CIF P0600064J, en polígono industrial Dehesa del Rey, s/n, 06810 Calamonte. Badajoz, teléfono 924324106, y email gerencia@mimc.es.

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro. Calamonte.

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN JURADA DE LA SITUACIÓN

D. con DNI número, en calidad de solicitante a una plaza de Dinamizador Deportivo, a jornada completa, mediante un contrato indefinido, de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, según convocatoria comunicada al efecto.

DECLARO

Primero.- Que cumplo con las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas.

Segundo.- Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2026.

Fdo.:

Protección de datos.

Responsable Mancomunidad Integral de Municipios Centro. Finalidad: Contratación de personal. Destinatarios: Recursos Humanos. Derechos: Puede acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante Mancomunidad Integral de Municipios Centro con CIF P0600064J, en polígono industrial Dehesa del Rey, s/n, 06810 Calamonte. Badajoz, teléfono 924324106, y email gerencia@mimc.es.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Calamonte (Badajoz)
Anuncio 3674/2026

Bases de la convocatoria pública para la contratación de un Técnico/a, a jornada completa, con destino al servicio que desarrolla el programa de prevención con familias y menores en riesgo, subvencionado por la Junta de Extremadura

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO, A JORNADA COMPLETA, CON DESTINO AL SERVICIO QUE DESARROLLA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO, PARA LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO, SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

Primera. Objeto: El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Técnico, a jornada completa, mediante un contrato indefinido, adscrito al servicio de esta Corporación, correspondiente al programa de prevención con familias y menores en riesgo, subvencionado por la Junta de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993 (de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4. del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles).

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Grado universitario en Pedagogía, en Psicopedagogía, en Educación Social, en Trabajo Social o en Psicología o Técnico en Integración Social o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni

hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.

h) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

Tercera. Documentación a presentar:

a) Solicitud dirigida al señor presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (anexo I).

b) Fotocopia compulsada del DNI.

c) Fotocopia compulsada del carné de conducir B.

d) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

e) Declaración jurada (anexo II).

f) Proyecto relativo al desarrollo de las actividades del programa de prevención con familias y menores en riesgo, regulado en la Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

g) Curriculum vitae.

h) Fotocopia del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarta. Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro y se presentarán en el Registro general de Mancomunidad, sita acceso a la carretera nacional N-630, polígono industrial Dehesa del Rey, 06810 Calamonte (Badajoz), en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este último supuesto, los interesados deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud al correo electrónico de la Mancomunidad (administracion@mimc.es), sellada por el organismo correspondiente.

A la solicitud se acompañará:

A. Solicitud dirigida al señor presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (anexo I).

B. Fotocopia compulsada del DNI.

C. Fotocopia compulsada del carné de conducir B.

D. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

E. Curriculum vitae.

F. Declaración jurada (anexo II).

G. Proyecto relativo al desarrollo de las actividades del programa de prevención con familias y menores en riesgo, regulado en la Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

H. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Junto con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en el mismo plazo, se presentará el proyecto reseñado en el apartado G. de la base cuarta.

Quinta. Admisión de candidatos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Presidente, mediante resolución, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (www.sede.mimc.es) y contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como de las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Si existieran reclamaciones, serán resueltas por el señor Presidente, publicándose de igual forma la lista definitiva. Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas.

Sexta. Procedimiento de selección: La selección se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, con una puntuación máxima de 10 puntos cada una de las mismas.

La primera de ellas consistirá en presentar junto a la solicitud de participación en el proceso de selección, un proyecto (de obligada presentación por parte de los aspirantes), relativo al desarrollo de las actividades del programa de prevención con familias y menores en riesgo, regulado en la Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 20 folios tipo Word, tipo de letra Arial, tamaño 12, Din A-4. El incumplimiento de la extensión y formato del proyecto dará lugar a que no se proceda a su valoración.

El proyecto se estructurará y valorará de la forma siguiente:

- Población destinataria: de 0 a 2 puntos.
- Objetivos y fundamentación del programa: de 0 a 2 puntos.
- Funciones generales de actuación: de 0 a 2 puntos.
- Niveles y áreas de intervención: de 0 a 2 puntos.
- Coordinación y evaluación: de 0 a 2 puntos.

El proyecto deberá ser presentado junto con la solicitud de participación en el mismo plazo. Los proyectos que no se entreguen en el plazo mencionado no serán valorados.

La segunda prueba, a la que accederán los 5 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba anterior, consistirá en la defensa del proyecto, a la que se otorgará una calificación entre cero y diez puntos.

La calificación total de la oposición se obtendrá de la suma de las dos pruebas.

Séptima. Tribunal Calificador: El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la presidencia se sustituirá por el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015), así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre).

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Legislación supletoria:

La presente convocatoria se registrá, en todo lo no previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y Legislación que la desarrolla y Estatuto Básico del Empleado Público.

Calamonte, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Luis Marín Barrero.

ANEXO I

INSTANCIA

D. de años de edad, con domicilio en c/, número, CP teléfono y DNI número ante el presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas para el acceso a Técnico del programa de prevención con familias y menores en riesgo, subvencionado por la Junta de Extremadura, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas, a jornada completa, mediante un contrato indefinido, cuya convocatoria ha sido anunciada en el BOP de Badajoz, de fecha.....

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, que declaro conocer.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Que se me admita al mencionado proceso de selección.

En, a de de 2026.

Fdo.:

Protección de datos.

Responsable Mancomunidad Integral de Municipios Centro. Finalidad: Contratación de personal. Destinatarios: Recursos Humanos. Derechos: Puede acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante Mancomunidad Integral de Municipios Centro con CIF P0600064J, en polígono industrial Dehesa del Rey, s/n, 06810 Calamonte. Badajoz, teléfono 924324106, y email gerencia@mimc.es.

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro. Calamonte.

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN JURADA DE LA SITUACIÓN

D. con DNI número, en calidad de solicitante a una plaza de Técnico del programa de prevención con familias y menores en riesgo, subvencionado por la Junta de Extremadura, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas, a jornada completa, mediante un contrato indefinido, de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, según convocatoria comunicada al efecto.

DECLARO

Primero.- Que cumplo con las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas.

Segundo.- Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2026.

Fdo.:

Protección de datos.

Responsable Mancomunidad Integral de Municipios Centro. Finalidad: Contratación de personal. Destinatarios: Recursos Humanos. Derechos: Puede acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante Mancomunidad Integral de Municipios Centro con CIF P0600064J, en polígono industrial Dehesa del Rey, s/n, 06810 Calamonte. Badajoz, teléfono 924324106, y email gerencia@mimc.es.

**ANUNCIOS EN GENERAL
COMUNIDADES**

**Comunidad de Regantes Canal del Zújar
Don Benito (Badajoz)**

Anuncio 3616/2026

Anuncio de cobro de derrama de obras 2026

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL ZÚJAR

ANUNCIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios y miembros de esta Comunidad de Regantes que se encuentra al cobro en periodo voluntario la derrama automatización y telecontrol Plan Nal Reg-derrama aportación Decreto ayuda Junt Ext-

derrama 1.º y 2.º fase PRTR 2026, correspondiente a la campaña de riego 2026.

El periodo voluntario de pago finaliza el día 30 de octubre de 2026.

Los regantes y usuarios que no efectúen el pago mediante domiciliación bancaria, pueden efectuar el mismo, con el documento correspondiente que se les envía, en las siguientes entidades bancarias: Abanca, Unicaja, BBVA, Caja Rural Almendralejo, Caja Rural Extremadura, Banca Puyo, Ibercaja, Caixa Bank, Banco Santander.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, a las cantidades pendientes de pago les será de aplicación, lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar, siendo exigidas dichas deudas por el procedimiento administrativo de apremio tal y como establece el artículo 83.4 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 212.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel García Serrano.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop